



CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS ENTRE EL RECTORADO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca (en adelante denominado EL RECTORADO) representado por su titular el Señor Rector, Ing. Sergio Flavio FAMA - D.N.I N° 14.058.290 y EL DECANATO de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca (en adelante EL DECANATO), representada por su Titular, Ing Carlos Savio - D.N.I N° 14.850.344, se ha resuelto celebrar el presente convenio marco de cooperación técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL propósito del convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas relacionadas con la capacitación técnica del personal de la Universidad por parte de LA FACULTAD en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en ella.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembros titulares y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Analizar la propuesta emanada desde la Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento UNCA b) proponer el programa de actividades; c) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; d) proponer el presupuesto correspondiente; e) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; f) supervisar el desarrollo del programa de actividades; g) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Las erogaciones que demande el desarrollo de los Programas de Actividades, serán afrontadas por las partes de conformidad, con lo que en cada caso y de común acuerdo establezcan. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12- Recursos Propios de la dependencia respectiva.



SEXTA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un solo tenor y al mismo efecto.

Flavio Sergio Fama

Rector

Universidad Nacional de Catamarca

Carlos Humberto Savio

Decano

Facultad de Tecnología

Fecha: